# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## Proceso No. MHCP-SIE-09-2026

### SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Dirección Administrativa / Dirección de Tecnología – Subdirección de Ingeniería de Software) |
| **PROCESO DE SELECCIÓN:** | Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MHCP-SIE-09-2026 |
| **OBJETO:** | Adquirir la renovación de licenciamiento con su soporte y horas de acompañamiento desarrollo para la solución de interoperabilidad CA Layer7 API Management del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Grupo 1: Renovación del licenciamiento; Grupo 2: Bolsa de horas de acompañamiento técnico). |
| **FECHA DE RESPUESTA:** | 13 de noviembre de 2026 |

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.5 de las Condiciones Generales y Particulares del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MHCP-SIE-09-2026, procede a dar respuesta formal, motivada y oportuna a las observaciones formuladas por los interesados dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

## 1. INTERESADO / PROPONENTE: MSL DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S. (MSL LATAM)

Fecha de radicación: 10 de noviembre de 2026 | Suscrito por: David Hernández – KAM, MSL Distribuciones y Cia S.A.S.

### 1.1. Observación No. 1 – Alcance del requisito de Partner Premier (Grupos 1 y 2)

| **TEXTO DE LA OBSERVACIÓN No. 1** |
|---|
| *«1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el requisito de contar con la categoría Partner Premier, establecido en el proyecto de pliego de condiciones. Dado que no es claro si la certificación de partner solicitada aplica para los dos grupos (Grupo 1 y 2) o para alguno de los dos? Consideramos importante que esta condición se contemple para ambos grupos, teniendo en cuenta que acredita el nivel de especialización y relacionamiento del canal con el fabricante, así como su capacidad para brindar acompañamiento y respaldo técnico sobre las soluciones objeto de contratación.»* |

### 1.2. Respuesta del Ministerio – Observación No. 1

Se precisa que el requisito técnico habilitante de acreditar la categoría Partner Premier para Colombia otorgada por Broadcom aplica tanto al Grupo 1 como al Grupo 2.

Lo anterior se encuentra previsto en el numeral 5.3.6 de los Estudios Previos y en el numeral 5.2.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

*Numeral 5.2.2 – Documentos de Habilitación Técnica (Proyecto de Pliego de Condiciones): «Grupo 1 y Grupo 2: El (los) proponente(s) deberá acreditar que es (son) partner en la categoría de Premier para Colombia dada por el Fabricante Broadcom. La acreditación será verificada por el Ministerio de Hacienda a través del portal del fabricante ubicado en la siguiente URL https://www.broadcom.com/how-to-buy/partner-distributor-lookup.»*

### 1.3. Observación No. 2 – Exigencia de Partner Premier en el Grupo 2 y escenario de limitación a Mipymes

| **TEXTO DE LA OBSERVACIÓN No. 2** |
| --- |
| *«2. Respetuosamente, solicitamos a la Entidad considerar la inclusión de la certificación Partner Premier, expedida directamente por el fabricante, como requisito habilitante para los proponentes interesados en participar en el Grupo 2. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por el presupuesto estimado para este grupo, existe la posibilidad de que el proceso sea objeto de limitación a Mipymes. En este escenario, consideramos importante que, además de cumplir con las condiciones propias de dicha clasificación empresarial, los posibles participantes acrediten el nivel de especialización, respaldo y reconocimiento otorgado por el fabricante, garantizando así la idoneidad técnica para desarrollar las actividades de renovación, soporte y acompañamiento objeto de contratación. Por lo anterior, solicitamos que la Entidad contemple este requisito dentro de las condiciones del Grupo 2, tanto para efectos de habilitación como para la eventual verificación de los requisitos aplicables en caso de que opere la limitación a Mipymes.»* |

### 1.4. Respuesta del Ministerio – Observación No. 2

No se acepta la observación. El requisito de Partner Premier para Colombia ya es exigible para el Grupo 2; sin embargo, el Proyecto de Pliego no exige aportar una certificación o carta adicional expedida directamente por el fabricante, pues la acreditación será verificada por el Ministerio en el portal oficial de Broadcom.

En consecuencia, no se considera necesario incorporar un documento adicional como requisito habilitante.

Frente al escenario planteado sobre Mipymes, se deja constancia de que no se recibieron solicitudes de limitación para el Grupo 2 dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

## 2. INTERESADO / PROPONENTE: GLOBAL SEIS S.A.S.

Fecha de radicación: 11 de noviembre de 2026 (14:41:00) | Referencia SECOP II: CO1.MSG.10206133 | Usuario: Mario Fernando Morales Morales

### 2.1. Observación Única – Precisión sobre la aplicación transversal de la categoría Partner Premier

| TEXTO DE LA OBSERVACIÓN |
| --- |
| *«En relación con las condiciones de participación definidas en el proyecto de pliego, solicitamos a la Entidad precisar el alcance del requisito correspondiente a la acreditación de la categoría Partner Premier, indicando si su cumplimiento será evaluado de manera transversal para los Grupos 1 y 2 o si está asociado exclusivamente a uno de estos. Consideramos que la acreditación de esta categoría constituye un elemento relevante para asegurar que los posibles contratistas cuenten con un vínculo formal y un reconocimiento de alto nivel por parte del fabricante. Esta condición representa un respaldo adicional en términos de conocimiento especializado, acceso a recursos técnicos, transferencia de conocimiento y capacidad para atender los requerimientos que puedan surgir durante la ejecución contractual. En consecuencia, solicitamos evaluar la pertinencia de establecer esta acreditación como requisito aplicable a ambos grupos, de manera que la Entidad pueda contar con participantes cuyo nivel de competencia y respaldo del fabricante esté debidamente acreditado, en concordancia con las exigencias técnicas y operativas del proceso.»* |

### 2.2. Respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se aclara, que la categoría Partner Premier para Colombia otorgada por Broadcom aplica como requisito técnico habilitante tanto al Grupo 1 como al Grupo 2.

Así se encuentra establecido en el numeral 5.3.6 de los Estudios Previos y en el numeral 5.2.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones. La acreditación será verificada directamente por el Ministerio en el portal oficial del fabricante Broadcom. Por tanto, no se requiere modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones.

> *Numeral 5.2.2 – Documentos de Habilitación Técnica (Proyecto de Pliego de Condiciones): «Grupo 1 y Grupo 2: El (los) proponente(s) deberá acreditar que es (son) partner en la categoría de Premier para Colombia dada por el Fabricante Broadcom. La acreditación será verificada por el Ministerio de Hacienda a través del portal del fabricante ubicado en la siguiente URL https://www.broadcom.com/how-to-buy/partner-distributor-lookup.»*

Cordialmente,

**COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**
Subdirección de Ingeniería de Software
Dirección de Tecnología
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**GRUPO DE LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES**
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda y Crédito Público